

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|------------------------|--------------|-----------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas | trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 | — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 | — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Oficios

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, se recuerda por la presente a las Corporaciones municipales de esta provincia, la estricta observancia del Decreto de aquel Ministerio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 14 de abril y en el BOLETIN OFICIAL del día 24, por cuyo Decreto se prohíbe la suspensión y destitución de los funcionarios de la Administración Local sin previa formación de expediente.

Oviedo, 11 de mayo de 1934.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando

MINAS

Ha sido cancelado el registro de la mina de hulla "Eladía 9.ª", número 22.985, en términos del concejo de Llanera, y de su demasia nombrada "Demasia a Eladía 9.ª", núm. 22.986, en el mismo concejo, de los herederos de D.ª Leonides García San Miguel, por no haberse presentado a la subasta verificada el día 3 del actual, en la que se adjudicaba la prioridad de las solicitudes de registro de la mina caducada llamada "Descuidada", número 18.644, y su demasia, nombrada "Demasia a Descuidada", número 19.250, sitas en el concejo citado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 11 de mayo de 1934.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando

Ha sido cancelado el registro de la mina de hulla "La Rada", número 22.987, y su demasia nombrada "Demasia a La Rada", número 22.988, en términos de Llanera, de D. José Pujades, vecino de Mieres, por no haberse presentado a la subasta, verificada el día 3 del actual, en la que se adjudicaba la prioridad de las solicitudes de registro al terreno de las caducadas "Descuidada", número 18.644, y su demasia nombrada "Demasia a Descuidada", número 19.250, sitas en el citado concejo de Llanera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 11 de mayo de 1934.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando

Han sido cancelados los registros de hulla "Sagrario 2.ª", núm. 22.851; "Joaquín 2.ª", número 22.853, y "Joaquín 3.ª", número 22.852, sitos en el concejo de Teverga, de D. Servando García, vecino del mismo término municipal, por no haberse presentado dicho señor a la subasta, verificada el día 3 del actual, en la que se adjudicaba la prioridad de las solicitudes de registro al terreno de las caducadas "Sagrario 2.ª", número 9.481; "Joaquín 2.ª", núm. 9.463, y "Joaquín 3.ª", número 9.477, sitas en el mismo paraje y término que los citados registros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 12 de mayo de 1934.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando

R. al núm. 1.233

D. Eugenio Villa Correa, vecino de Villabona (Llanera), solicita el aprovechamiento de residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo de la Cárcaba, procedentes del lavado de los carbones de la mina "Santo Firme", de la Sociedad Orueta e Ibrán. Dicho aprovechamiento está situado en finca llamada Castañedo de Villabona y del Calero, en la parroquia de Villardevayo, en el concejo de Llanera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones que crean oportunas en el Gobierno civil de la provincia, en el plazo de treinta días.

Oviedo, 11 de mayo de 1934.

El Gobernador interino,
José Prendes Pando

R. al núm. 1.232

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Negociado de Cédulas.—Anuncio

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada en el día 4 del corriente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1933, en los Ayuntamientos de Tapia, Llanera, Cudillero, Somiedo, Las Regueras y Navia, por espacio de dos meses a partir del día 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones inte-

resadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 14 de mayo de 1934.—
P. A de la C. G. P., El Presidente,
Valentin Alvarez. El Secretario,
Pedro Mantilla

COMISION GESTORA PROVINCIAL

D. PEDRO MANTILLA MARIN,
ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes e la fecha:

| Artículos suministrados | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Ración de pan de 63 decágramos | 0,44 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos | 1,76 |
| Idem de paja de 6 idem. | 0,94 |
| Idem de yerba de 12 idem | 1,32 |
| Litro de petróleo. | 1,10 |
| Kilogramo de carbón vegetal. | 0,28 |
| Quintal métrico de leña. | 2,55 |
| Kilogramo de carne. | 2,50 |
| Litro de vino | 0,90 |
| Quintal métrico de maíz. | 50,00 |
| Quintal métrico de centeno. | 46,00 |

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 28 de abril de 1934. Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.—El Jefe de Intendencia, Daniel Peña.

Sesión de 20 de abril de 1934

Presidencia del Sr. D. Valentin Alvarez

Abierta la sesión a las once bajo la Presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. Garcia Fernández, Garcia del Valle, González Fernández,

Buylla, Pesquera y González Peña, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia de D. César Diaz Castañón, manifestando que no puede terminar en el plazo señalado las obras de la carretera de Villabona a Villar de Serín, Sección de Serín a Villar, a causa de la huelga, e interesando una prórroga de seis meses; se acordó acceder a lo que interesa concediéndole la prórroga solicitada, cuyo plazo empezará a contarse a partir del 16 de marzo último, fecha de su solicitud.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Febrero último, en el Almacén-Garage, importante mil doscientas treinta pesetas; la que el mismo Facultativo remite de gastos del mismo mes en el servicio de maquinaria de aquella Sección, que asciende a cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas veintiocho céntimos, y la de gastos originados en el mes de marzo en el Almacén-Garage, que importa novecientas cincuenta y una pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de sesenta mil pesetas figurada en el Capítulo XI, Artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto.

Asimismo se acordó aprobar la relación de jornales de los peones ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Niserias a Rozagás y Caranga a Teverga, importante mil doscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, y pasarla a la Ordenación de pagos para que hagan efectivas al Pagador de la Sección Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para construcción y reparación de carreteras provinciales figura en el Capítulo XI, Artículo 5.º del presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales que ascienden a seis mil ciento sesenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su citado importe se expida libramiento

a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (fondos del Estado) figura en el presupuesto provincial.

Se acordó aprobar las actas de recepción, que remite por triplicado el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los caminos vecinales de Llano de Con a Mesas y de Puente de las Llanas a Llerices; y que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en cumplimiento del Artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, quedando otro archivado en esta Diputación.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que no obstante las reiteradas indicaciones que se dirigieron al Alcalde de Soto del Barco, sobre el abusivo transporte que se realiza en la carretera de la Ferrería en dirección a Carcedo, puesto que se utilizan carros con llanta inferior a diez centímetros que dejan en estado deplorable el firme de la misma, continúa el abuso por lo que estima debe ordenarse la suspensión del tráfico en la forma referida por la mencionada carretera, se acordó trasladar la expresada comunicación al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia a fin de que adopte las medidas y circule las órdenes que estime procedentes.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Asilo, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Covadonga y Aurelio Díaz Alonso, de Villarcazo, concejo de Piloña.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración tela para la renovación de la de los gergones del Pabellón de Destere del Establecimiento, con cargo a la consignación del Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto especial del mismo y por cantidad aproximada de seiscientos pesetas; e hilos, botones, cintas, etc., por conste aproximado de ochocientos pesetas, con cargo a la cantidad figurada en el expresado Capítulo III, Artículo 2.º del expresado presupuesto, debiendo intervenir las compras el Diputado Visitador del Asilo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Oficial encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros realizados a dicho Establecimiento durante el mes de marzo último, importante cinco mil ochocientos treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto especial del Asilo.

Asimismo se acordó aprobar el resumen de las cantidades satisfechas por administración en el expresado Asilo, que importa noventa y cinco pesetas treinta y dos céntimos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación

figurada al efecto en el presupuesto especial del Establecimiento.

Hallándose dispuestas las cédulas personales del ejercicio de 1933, correspondientes a los Ayuntamientos de Illano, Candamo, Pares, Ribera de Arriba, Muros de Nalón y Soto del Barco; se acordó interesar de los expresados Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para recojerlas en esta Diputación; abrir en dichos concejos el periodo voluntario de recaudación del impuesto por espacio de dos meses a contar del día primero de mayo próximo, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Accediendo a lo solicitado por el Ingeniero asesor de los servicios forestales de esta Diputación, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por mil seiscientos treinta y ocho pesetas para atender al pago de los jornales de los peones encargados de la vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el segundo trimestre de 1934.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de mil ochocientos diecisiete pesetas cincuenta céntimos, justificativa de la inversión del libramiento de mil ochocientos veinte pesetas, expedido a su favor para pago de los gastos de vigilancia y conservación de los montes repoblados durante el cuarto trimestre de 1933, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro de dos pesetas cincuenta céntimos que resultan de diferencia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite el mismo Ingeniero, de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, justificativa del libramiento expedido a su favor por dos mil quinientas pesetas, para las obras de arreglos del camino de Collado a Barredo, comprendidas en el proyecto de repoblación de la la «Sierra del Fito», y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento de su razón previo reintegro de cincuenta céntimos que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de 1.620 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento que por igual cantidad se expidió a su favor para el pago de los jornales de los peones encargados de la vigilancia de los montes, durante el primer trimestre de 1934; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para unirla al libramiento de su razón.

Con el fin de continuar las obras de conservación y reparación del Hospital provincial, conforme interesa el Arquitecto, se acordó expedir a favor de éste un libramiento a justificar, de 5.000 pesetas con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto especial del Establecimiento.

Dada cuenta de la comunicación que con esta fecha dirige el Director del Hospital, trasladando la que le envió el Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico, en el día de ayer, participando que sin causa justificada había faltado a su servicio la enfermera Manuela Martínez Valle, quien en otras ocasiones incurrió en análogas faltas, se acordó que por dicha Dirección se abra el oportuno expediente de depuración de los hechos mencionados para adoptar la resolución que proceda.

Figurando entre las condiciones económicas del proyecto de construcción de nuevos Establos en terrenos de La Cadellada, la de que se suministrará al contratista la piedra de mampostería necesaria que se obtendrá del derribo de muros y Pabellones del Hospital provincial, y siendo necesario atender al pago de los jornales que se devenguen en dicha demolición, conforme con lo propuesto por el Arquitecto provincial; se acordó expedir a favor del mismo un libramiento a justificar por 5.434,46 pesetas, resto de las 100.000 consignadas en el vigente presupuesto para la construcción de aquellos Establos, una vez deducidos de esta cantidad, el importe de presupuesto de contrata de los mismos, que asciende a 85.565,54 pesetas, y 5.000 y 4.000 pesetas que se ha acordado librar para obras de explanación y construcción de cimientos por administración, respectivamente.

Con el fin de que represente a esta Diputación en la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito Local de España, que se ha de celebrar el treinta del corriente, para tratar de la renovación reglamentaria de las representaciones que actualmente tienen en dicha entidad, se acordó nombrar al gestor D. Ramón González Peña.

Visto el presupuesto que con comunicación del día de la fecha remite el Arquitecto provincial y que fué formado por la Compañía Telefónica Nacional, para la instalación en el Hospital Psiquiátrico de una Centralita que por el momento se piensa dotar solamente de una línea de enlace con el exterior y de diez teléfonos interiores, se acordó aprobarle por su importe de 1.755 pesetas, y una cuota mensual de abono de 174, cuyas cantidades habrán de pagarse con cargo a la cantidad global que para las atenciones del nuevo Manicomio figura en el vigente presupuesto para el caso de que no pueda verificarse por el remanente si es que resultase de la partida consignada para instalación de luz eléctrica de dicho Establecimiento, pendiente actualmente de liquidación.

Accediendo a lo interesado por el Ingeniero afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Leonardo G. Ovies, se acordó concederle el correspondiente permiso para que pueda asistir al cursillo de especialización sanitaria, a base de las conferencias que se darán en la Escuela Nacional de Sanidad, en los diez últimos días del corriente mes, y en los quince úl-

timos de los meses de mayo y junio próximo.

Se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Oficial de esta Diputación, D. José F. Buelta, por 5.000 pesetas, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XIV del vigente presupuesto, para pago de jornales al personal que presta sus servicios en la Vaquería provincial de la Cadellada.

Teniéndose noticia de que el enfermero del Hospital Psiquiátrico D. Castor González, sin que obtuviera previamente el permiso correspondiente de la Dirección ni de esta Comisión, así como tampoco del Presidente de la misma, faltó durante quince días, y dejó de prestar los servicios que le están encomendados en aquél Establecimiento, se acordó ordenar a la Dirección del mismo, incoe el oportuno expediente en averiguación de los hechos mencionados, a fin de que en su vista se adopte la resolución que proceda.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Procurador D. Eugenio Sors Suárez, de 594,50 pesetas, por la representación de esta Diputación ante el Tribunal Industrial en los juicios que expresa, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar el recibo que presenta la Compañía de Seguros reunidos «La Unión y el Fénix Español», de 229,65 pesetas, importe del seguro del edificio de la Malatería (Casa de Caridad), desde 17 de abril 1934 hasta el mismo día de 1935, según póliza número 37.865, y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento, a fin de que, por el Depositario, se proceda a su abono.

Habiéndose manifestado por la Presidencia, que momentos antes de comenzar la sesión le había visitado una comisión del Orfeón de Mieres para invitar a la Corporación a la función que dará aquella masa coral en el Teatro Campomór de esta capital el día cinco del próximo mes de mayo; se acordó aceptar dicha invitación y adquirir dos palcos con el objeto expresado, entregando, en calidad de importe de los mismos a la Comisión mencionada, 200 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación, en el vigente presupuesto, y que a tal efecto se extienda un libramiento por 500 pesetas a favor del Depositario de fondos provinciales, con objeto de abonar aquel importe y otros de carácter análogo.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y treinta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Servidumbres

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Proaza en solicitud de autorización para

construir una alcantarilla con destino a la conducción de aguas residuales en 165 metros del kilómetro 15 hectómetro 6 de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte; y Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha producido reclamación ni observación alguna contra el proyecto de las obras que se pretende ejecutar

Resultando que el Ingeniero encargado de la expresada carretera informa favorablemente la petición y propone las condiciones que a su juicio, cabe imponer para la ejecución de las obras:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de Octubre de 1920;

Considerando que la instalación del servicio solicitado, es merecedor de servidumbre por la carretera del Estado ya que en su aspecto de salubridad pública, ha de beneficiar al núcleo de población a que la mencionada instalación se destina.

Esta Jefatura acuerda otorgar al Ayuntamiento de Proaza la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La tubería, que será de cemento, se establecerá por debajo de la cuneta de la margen izquierda de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, en 165 del hectómetro 6. kilómetro 15.

2.^a La tubería irá enterrada en forma que la generatriz superior del tubo quede a un metro cincuenta centímetros bajo la rasante de la carretera, y la tubería será lo suficientemente resistente para resistir las sobrecargas que hayan de circular por la carretera.

3.^a La zanja para alojamiento de la tubería se abrirá por trozos cuya longitud no exceda de cincuenta metros, rodeándola con cuerdas debidamente sostenidas y señalando los extremos, por la noche, con faroles de luz roja, siendo responsable el Ayuntamiento de Proaza de los accidentes que pudieran ocurrir con motivo de la ejecución de estas obras.

4.^a La superficie a que afecte la zanja se dejará perfectamente apisonada en el plazo máximo de un mes después de terminadas las obras. Para ello se rellenará la zanja apisonando las tierras por tongadas de veinte centímetros de espesor, y una vez conseguida la perfecta consolidación se realizarán las operaciones complementarias para dejar la zona afectada por las obras en las condiciones en que se encuentre al ser comenzadas.

5.^a El Ayuntamiento de Proaza queda obligado a retirar todas las tierras sobrantes de la excavación de la zanja, así como a reparar inmediatamente todos los desperfectos y averías que, con motivo de las expresadas obras se ocasionen en la carretera.

6.^a Esta concesión se entiende a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.^a Antes de dar comienzo a las obras y como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento de Proaza depositará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas la cantidad de quinientas pesetas, que será devuelta una vez recibidas las obras por el Ingeniero encargado de la carretera,

según acta que al efecto se levantará y someterá a la sanción de la Jefatura de Obras públicas.

8.^a Todos los gastos que se originen con la inspección y recepción de las obras, serán de cargo del Ayuntamiento de Proaza, en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

9.^a Esta concesión deberá reintegrarse con póliza de quince pesetas según establece la vigente Ley del Timbre, debiendo remitir dicha póliza a la Alcaldía de Proaza a la Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de esta concesión.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Oviedo, 10 de Mayo de 1934. —El Ingeniero Jefe. Jesús Goicoechea Solís

CONTRATAS.—DEVOLUCION DE FIANZAS.

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros 25 al 30 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por D. Pedro Elejabertia, con cargo a las anualidades 1933-34, se edicto al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Colunga y Villaviciosa, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910. (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 8 de mayo de 1934. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.180

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Cangas del Narcea

Lista de Varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decre-

to, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

CAPACIDADES

Manuel Díaz Fernandez, de Cangas del Narcea.

José María Díaz Lopez, de idem.

Robustiano Magadán Miranda, de idem.

Saturnino Martínez Blanco, de idem.

Constantino Martínez Florez, de idem.

Bernardo Martínez Garcia, de idem.

Eliás Martínez Gomez, de idem.

Pedro Martínez Llano, de idem.

Antonio Melendez Gonzalez, de idem.

Manuel Membiela, de idem.

Lorenzo Menendez Alonso, de idem.

Manuel Menendez Barbón, de idem.

Juan Menendez Barreiro, de idem.

César Menendez Melendez, de idem.

Fernando Menendez Morodo, de idem.

Silvino Menendez Morodo, de idem.

Fidel Menendez Rodriguez, de idem.

José Mendez Laviada, de idem.

Victor Menendez Sierra, de idem.

Emilio Menguez Garcia, de idem.

Saturio Morodo Alvarez, de idem.

Modesto Morodo Díaz, de idem.

Evaristo Morodo Granda, de idem.

Manuel Morodo Menendez, de idem.

Claudio Ramos Fernandez, de idem.

Adoración Regueral Florez, de idem.

Manuel Rodriguez de idem.

Francisco Menendez Alvarez, de

Degaña

Joaquín Menendez Alvarez, de idem.

Juan Martín Hortiguéla, de idem.

José Mendez Villanueva, de idem.

Francisco Menendez, de idem.

Sinforiano Menendez, de idem.

Pascual Menendez Alvarez, de idem.

Segundo Mendez Gavela, de idem.

José Ramón Menendez Gavela, de

idem.

CABEZAS DE FAMILIA

Benigno Díaz Fernandez, de Cangas del Narcea.

Teodoro Díaz Garcia, de idem.

David Díaz Sierra, de idem.

José Díez Díez, de idem.

Segundo Díez Rodriguez, de idem.

José Díaz Lopez, de idem.

José Díaz Menendez, de idem.

Vicente Machado Menendez, de

idem.

José Malnero Fernandez, de idem.

Anselmo Mallo, de idem.

Constantino Mallo Riesco, de idem.

Agustín Marcos Coque, de idem.

Manuel Marcos Coque, de idem.

Victoriano Marcos Rodriguez, de

idem.

Manuel Marqués Alvarez, de idem.

Benjamin Marqués Garcia, de idem.

Manuel Marqués Sanmarful, de idem.

Domingo Martín, de idem.

Jenaro Martín, de idem.

Benigno Martín Agudín, de idem.

Antonio Martínez Antón, de idem.

Francisco Martínez Alvarez, de idem.

Manuel Martínez Arias, de idem.

Manuel Martínez Avello, de idem.

Segundo Martínez Collar, de idem.

Domingo Martínez Collar, de idem.

José Martínez Collar, de idem.

Miguel Martínez Díaz, de idem.

José Martínez Fernandez, de idem.

Juan Martínez Fernandez, de idem.

Manuel Martínez Fernandez, de

idem.

Manuel Martínez Garcia, de idem.

Manuel Martínez Garcia, de idem.

Manuel Martínez Garcia, de idem.

Paulino Martínez Garcia, de idem.

Vicente Martínez Garcia, de idem.

Constantino Martínez Gomez, de idem.

Emilio Martínez Gonzalez, de idem.

José Martínez Gonzalez, de idem.

Luis Martínez Gonzalez, de idem.

José Martínez Lopez, de idem.

Pedro Martínez Marqués, de idem.

Antonio Martínez Martínez, de idem.

Benigno Martínez Martínez, de idem.

José Martínez Martínez, de idem.

José Martínez Marrón, de idem.

Manuel Martínez Marrón, de idem.

Fermín Martínez Menendez, de idem.

José Martínez Menendez, de idem.

José Martínez Menendez, de idem.

José Martínez Menendez, de idem.

Manuel Martínez Menendez, de idem.

Manuel Martínez Menendez, de idem.

Antonio Martínez Moína, de idem.

Manuel Martínez Parrondo, de idem.

José Martínez Perez, de idem.

Antonio Martínez Rodriguez, de

idem.

Benigno Martínez Rodriguez, de

idem.

Jenaro Martínez Rodriguez, de idem.

Joaquín Martínez Rodriguez, de idem.

José Martínez Rodriguez, de idem.

Manuel Martínez Rodriguez, de idem.

Manuel Martínez Rodriguez, de idem.

Manuel Martínez Rodriguez, de idem.

Evaristo Martínez Rubio, de idem.

Manuel Martínez Sanchez, de idem.

Constantino Martínez Somiedo, de

idem.

Antonio Marrón Alvarez, de idem.

José Marrón Alvarez, de idem.

José Marrón Fernandez, de idem.

Juan Marrón Fernandez, de idem.

Celestino Marrón Martínez, de idem.

Manuel Marrón Martínez, de idem.

Manuel Marrón Valles, de idem.

José Marrón Buella, de idem.

Manuel Mayo Arias, de idem.

José Mayo Tablado, de idem.

Bernardo Melendez Alvarez, de idem.

Antonino Membiela Fernandez, de

idem.

José Membiela Rodriguez, de idem.

Aurelio Menendez, de idem.

Baldomero Menendez, de idem.

Casimiro Menendez, de idem.

Francisco Menendez, de idem.

José Menendez, de idem.

José Menendez, de idem.

José Menendez, de idem.

Manuel Menendez, de idem.

José Menendez Agudín, de idem.

Natalio Menendez Agudín, de idem.

José Menendez Alvarez, de idem.

José Menendez Alvarez, de idem.

José Menendez Alvarez, de idem.

Luis Menendez Alvarez, de idem.

Ramiro Menendez Alvarez, de idem.

Celestino Menendez Campo, de idem.

Dionisio Menendez Colinas, de idem.

José Menendez Cosmen, de idem.

Benigno Menendez Diaz, de idem.

Gervasio Menendez Escaladas, de

idem.

Francisco Menendez Fernandez, de

idem.

José Menendez Fernandez, de idem.

Juan Menendez Fernandez, de idem.

Manuel Menendez Fernandez, de

idem.

Manuel Menendez Galán, de idem.

Florentino Menendez Garcia, de

idem.

José Menendez Garcia, de idem.

Justo Menendez Garcia, de idem.

Severiano Menendez Garcia, de

idem.

Manuel Menendez Garrido, de idem.

Pedro Menendez Garrido, de idem.

Manuel Menendez Gomez, de idem.

Benigno Menendez Gonzalez, de

idem.

José Menendez Gonzalez, de idem.

Javier Menendez Lende, de idem.
 Ramón Menendez Machado, de idem.
 Camilo Menendez Mallo, de idem.
 Francisco Menendez Mallo, de idem.
 Benigno Menendez Martínez, de idem.
 Benigno Menendez Martínez, de idem.
 Constantino Menendez Martínez, de idem.
 Emilio Menendez Martínez, de idem.
 Felipe Menendez Martínez, de idem.
 Higinio Menendez Martínez, de idem.
 Juan Menendez Martínez, de idem.
 Manuel Menendez Martínez, de idem.
 José Menendez Menendez, de idem.
 José Menendez Menendez, de idem.
 Manuel Menendez Menendez, de idem.
 Pelayo Menendez Menendez, de idem.
 Juan Menendez Merás, de idem.
 Manuel Menendez Maras, de idem.
 Manuel Menendez Ordás, de idem.
 Emilio Menendez Pelaez, de idem.
 José Menendez Pelaez, de idem.
 José Menendez Pelaez, de idem.
 Manuel Menendez Pelaez, de idem.
 José Menendez Riesco, de idem.
 Juan Menendez Riesco, de idem.
 Alvaro Menendez Rodríguez, de idem.
 Antonio Menendez Rodríguez, de idem.
 Benjamín Menendez Rodríguez, de idem.
 Benigno Menendez Rodríguez, de idem.
 Bonifacio Menendez Rodríguez, de idem.
 José Menendez Rodríguez, de idem.
 Manuel Menendez Rodríguez, de idem.
 Vicente Menendez Rodríguez, de idem.
 José Menendez Rubio, de idem.
 Joaquín Menendez Solar, de idem.
 José Menguez Fernandez, de idem.
 Emilio Miranda Alonso, de idem.
 Ramón Moina Fuertes, de idem.
 Basilio Monco Rodríguez, de idem.
 Benigno Monteserín, de idem.
 Ángel Monteserín Fuertes, de idem.
 Ramón Muñoz Plaga, de idem.
 Baltasar Menendez Vega, de idem.
 Antonio Ramón García, de idem.
 Ignacio Rey Fernandez, de idem.
 Adolfo Riesco Cosmen, de idem.
 José Riesco Fernandez, de idem.
 José Riesco Menendez, de idem.
 Pedro Riesco Menendez, de idem.
 José Riesco Menguez, de idem.
 Alberto Rodríguez, de idem.
 Apolinar Rodríguez, de idem.
 Baldomero Rodríguez, de idem.
 Benjamín Rodríguez, de idem.
 Fernando Rodríguez, de idem.
 Ignacio Rodríguez, de idem.
 Justo Rodríguez, de idem.
 Manuel Rodríguez, de idem.
 Manuel Rodríguez, de idem.
 Manuel Rodríguez, de idem.
 Marcelino Rodríguez, de idem.
 Pablo Rodríguez, de idem.
 Segundo Rodríguez, de idem.
 Vicente Rodríguez, de idem.
 Manuel Rodríguez Agudín, de idem.
 Manuel Rodríguez Amago, de idem.
 Casimiro Rodríguez Alvarez, de idem.
 Celestino Rodríguez Alvarez, de idem.
 Gabino Rodríguez Alvarez, de idem.
 José Rodríguez Alvarez, de idem.
 Guillermo Martínez Rosón, de De-
 gaña.

Manuel Martínez Rosón, de idem.
 José Mata Gavela, de idem.
 Manuel Mata Gavela, de idem.
 José Pio Melendez Amigo, de idem.
 Demetrio Menendez Alvarez, de idem.
 Domingo Menendez Alvarez, de idem.
 Francisco Menendez Alvarez, de idem.
 Manuel Menendez Alvarez, de idem.
 Manuel Menendez Alvarez, de idem.
 Eleuterio Menendez Garcia, de idem.
 Balbino Menendez Gonzalez, de idem.
 Anastasio Menendez Mata, de idem.
 Romualdo Menendez Mata, de idem.
 José Marcos Diaz, de Ibiás.
 Antonio Marcos Suarez, de idem.
 Manuel Martínez Rodríguez, de idem.
 Emilio Martínez Uria, de idem.
 José Mendez, de idem.
 José Mendez, de idem.
 Enrique Mendez, de idem.
 Pedro Mendez, de idem.
 Manuel Mendez, de idem.
 Celestino Mendez, de idem.
 José Mendez, de idem.
 José Mendez, de idem.
 Manuel Mendez, de idem.
 Francisco Mendez, de idem.
 José A. Mendez Alvarez, de idem.
 José Ramón Mendez Alvarez, de idem.
 Ramón Mendez Barrero, de idem.
 Manuel Mendez Blanco, de idem.
 Balbino Mendez Cadenas, de idem.
 Enrique Mendez Cadenas, de idem.
 Manuel Mendez Cadenas, de idem.
 Plácido Mendez Cotarelo, de idem.
 José María Mendez Cuervo, de idem.
 Federico Mendez Cuervo, de idem.
 Faustino Mendez Diaz, de idem.
 Diego Mendez Diaz, de idem.
 Baldomero Mendez Fernandez, de idem.
 Cándido Mendez Fernandez, de idem.
 Baldomero Mendez Fernandez, de idem.
 Antonio Mendez Fernandez, de idem.
 José Mendez Fernandez, de idem.
 Aquilino Mendez Fernandez, de idem.
 José Mendez Fernandez, de idem.
 José Mendez Fernandez, de idem.
 José Mendez Fernandez, de idem.
 Francisco Mendez Gavela, de idem.
 José Mendez Gonzalez, de idem.
 Ramón Mendez Lopez, de idem.
 José Mendez Lopez, de idem.
 Damián Mendez Lopez, de idem.
 Ramón Mendez Martínez, de idem.
 Pedro Mendez Melchor, de idem.
 Antonio Mendez Mendez, de idem.
 Balbino Mendez Monasterio, de idem.
 José Mendez Monasterio, de idem.
 Manuel Mendez Monteserín, de idem.
 Ceferino Mendez Morodo, de idem.
 Enrique Mendez Morodo, de idem.
 Ramón Mendez Morodo, de idem.
 José Mendez Muñoz, de idem.
 Manuel Mendez Niño, de idem.
 José Mendez Queipo, de idem.
 Antonio Mendez Queipo, de idem.
 José María Mendez Ruitiña, de idem.
 Ramón Mendez Sal, de idem.
 Segundo Mendez Sal, de idem.
 Carlos Mendez Suarez, de idem.
 José Mendez Vega, de idem.
 Manuel Mendez Villanueva, de idem.
 Benito Menendez, de idem.
 Manuel Menendez Alvarez, de idem.
 Juan Menendez Gavela, de idem.
 Manuel Menendez Gavela, de idem.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis promovió D. Domingo Gonzalez de la Fuente, mayor de edad, casado, empleado y vecino de aquella villa, apelante, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Ignacio Perez Casariego y defendido por el Abogado D. José Loredo Aparicio, contra don José Fama Alonso, mayor de edad, canónigo de Covadonga, representado por los Estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas.

Fallamos:

Que estimando en parte el recurso debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada en el juicio origen de este rollo, en cuanto por ella se declara que el demandado D. José Fama Alonso nunca fué ni administrador ni mandatario del actor don Domingo Gonzalez de la Fuente en el negocio de la dirección, explotación e industria de el periódico "El Orden" ni el actor fué en momento alguno director real del citado periódico y como consecuencia el Sr. Fama no viene obligado a rendir cuentas de ninguna clase al demandante en concepto alguno, ni a entregarle utilidades de dicho negocio periódico, ni colección de ejemplares de "El Orden" ni atender por revocado mandatos que no existieron, ni intereses legales de cantidad alguna, de todas cuyas peticiones se absuelve al repetido D. José Fama Alonso, y se revoca la resolución recurrida en el pronunciamiento referente a las costas, en el sentido de no haber lugar hacer expresa condena de las causadas en ninguna de ambas instancias.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Jose Fama Alonso.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano I. Pedreira.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.—Enrique de No Hernandez

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente D. Jose Luis Pintado en el día de hoy lo que certifico. Oviedo veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic., Antonio de la Escosura.

Para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido expido la presente en Oviedo a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.214

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere a D. Indalecio Lopez Escandón, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de Escor-

do, de este concejo, ausente en la actualidad con paradero desconocido, para que dentro del plazo de quinto día, haga efectiva la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas, diez y siete céntimos, a que ascienden las costas causadas ante la Audiencia del Territorio, en el juicio procedente de este Juzgado que le promovió su esposa D.ª Natividad Rodríguez Martínez, sobre divorcio, según la tasación practicada por dicha superioridad, con inclusión de las posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Para la inserción expresada, se extiende el presente en Pravia a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, Basilio Serra.

R al núm. 1.213

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

POSADA, Feliciano, hijo de Angel y de Ignacia, natural de Moraleja del Vino, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 202 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

1.208

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Minera de Quirós, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del corriente, en su domicilio social y hora de las once de la mañana, para examinar y, en su caso, aprobar el Balance correspondiente al ejercicio de 1933.

Trubia, 9 de mayo de 1934.—El Director-Gerente, José Fuente.

Escuela Tip. de la Residencia provincial